

INFORME NARRATIVO PRELIMINAR DE RENDICION DE CUENTAS 2024

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO

La Rendición de Cuentas es un proceso mediante el cual quienes toman decisiones sobre la gestión de lo público, cumplen su deber y responsabilidad de explicar dar a conocer o responder a la ciudadanía sobre el manejo de lo público y sus resultados.

ANTECEDENTES.-La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11, al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. Del mismo modo, la carta magna establece al proceso de Rendición de Cuentas, como un derecho constitucional y la Ley Orgánica de Participación ciudadana determina que es una obligación de las autoridades y funcionarios públicos cumplir con esta disposición, de igual forma reconoce el ejercicio de control social por parte de las ciudadanas y ciudadanos, como una práctica para recuperar la confianza y garantizar transparencia en la gestión parroquial. La nueva institucionalidad del Estado ecuatoriano, actualmente, no se define desde tres funciones, sino desde cinco funciones. Por tanto, la cuarta función del estado ecuatoriano según la normativa constitucional, fomenta e impulsa la participación ciudadana, como un derecho ciudadano y parte de la institucionalidad del Estado, en todos sus ámbitos. En este contexto, desde el nivel constitucional y normativo, se crea el consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y que fortalecido con la aprobación de un marco legal que fomente la planificación participativa y el control social.

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: "un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarios y funcionarias o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos". La ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados.

La ley Orgánica de participación Ciudadana y Control Social establece en su Art. 11 lo siguiente:

OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de

